

Levantamiento De Quiebra Pago Realizado Por Un Tercero

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 24 de octubre de 2019. Y VISTOS:

La Sra. Ares, por derecho propio e invocando la calidad de directora titular y presidente del directorio de la fallida, ocurre en queja contra la denegatoria del recurso de apelación que dedujo respecto de la resolución dictada el pasado 18 de julio de 2019. En ese pronunciamiento, el magistrado de grado tuvo por cumplido el recaudo exigido a Weston Parking SA, para admitir la conclusión de la quiebra mediante el pago realizado por un tercero. La apelación contra esa decisión fue rechazada por el a quo con remisión a una resolución previa en la que había sido juzgada la falta de legitimación de la referida Sra. Ares. A juicio de la Sala, la decisión en crisis es inapelable por dos razones principales. Primero, por cuanto el temperamento adoptado por el señor magistrado es consecuencia de decisiones previas que habían quedado firmes. Y segundo, porque no se advierte qué agravio podría causarle a la quejosa que un tercero, la referida Weston Parking SA, fuera autorizado a integrar los fondos necesarios destinados a levantar la quiebra. Por lo expuesto, se resuelve: Rechazar la presente queja. Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4º de la Acordada de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía nº 8 (conf. art. 109 RJN).

EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA MANUEL R. TRUEBA

PROSECRETARIO DE CÁMARA En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste. MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA

075640E